



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2019-01295-00

ASUNTO: ACEPTA SUBROGACION – INCORPORA NOTIFICACION

En escrito que antecede **BANCOLOMBIA** a través de su representante legal informa que ha recibido a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)**, en su calidad de fiador, la suma de **\$15.000.000**, para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré N°. 90091845 anexo a la demanda.

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que en virtud de dicho pago, operó por Ministerio de la Ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículo 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 2361 y 2395 inc 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Por ser procedente la anterior solicitud, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aceptar como SUBROGATARIO LEGAL del ente demandante **BANCOLOMBIA** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en calidad de garante de la parte demandada hasta por la suma de **\$15.000.000**
2. Se ordena tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como litisconsorte de BANCOLOMBIA ya que no ha existido desplazamiento de quien inicialmente tenía la calidad de parte por cuanto la subrogación solo operó sobre parte del crédito, o sea, que el acreedor continua vinculado al proceso pero permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte.
3. Se ordena la notificación de ésta subrogación a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 291 y siguientes del C. G. P.
4. Se le reconoce personería a la Doctora **MARÍA HELENA GOMEZ PINEDA** portadora de la T.P. N° 57861 del C. S. de la J. para que represente al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**
5. De otro lado, se incorpora al expediente citatorio de notificación personal realizado a la demandada YAMILE RENDON ZAPATA en la dirección Calle 48 B N° 77-26 Medellín con resultado positivo, por lo cual, se autoriza notificar por Aviso a la demandada en mención.

NOTIFÍQUESE

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ**

Yqp

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9493586ab260907025f2d973e9e38dde2070a30bfe923a84ab154e5288658f

Documento generado en 12/05/2021 08:20:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**